Armenia, Quindío, 20 de abril de 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA Nº 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CO1.PCCNTR.9144404.

OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA DE PADRES, DE ACUERDO AL DECRETO 0459 DE 2024 REFERIDO A ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA."
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT:	Nº 890.000.464-3
CONTRATISTA:	**KAREN JULIETH QUINTERO RAMÍREZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No **1.094.924.620** de Armenia, Quindío
VALOR TOTAL INICIAL:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.440.000) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR:	SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($6.720.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026
PRÓRROGA:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2026

1.- Fundamentos jurídicos que reglan la adición contractual:

Sea lo primero indicar que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades del Estado al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, tal y como lo prescribe el artículo 2 de la Constitución Política.

Con ocasión de ello, el artículo 14 del mismo estatuto de contratación, señala en su numeral 1, que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que celebren; por lo cual, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del mismo artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado; y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo 26 ibídem, señala que con ocasión del principio de responsabilidad que reviste las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala – *entre otras cosas* –

que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; para lo cual, a través de su parágrafo, refiere que en el caso de las adiciones, los mismos vínculos contractuales no podrán incrementarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

De tal manera que aspectos como el plazo, el alcance de las obligaciones, las condiciones de cumplimiento - *entre otros* - puedan ser modificados en un contrato estatal, para lo cual deben realizarse dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, sin que se altere ni el objeto, ni las condiciones sustanciales del contrato, debiendo estar debidamente justificadas y motivadas; además - *tal y como se indicó anteriormente* - el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que el valor de los contratos no puede adicionarse en más del 50% de su monto inicial, garantizando estas restricciones la transparencia, la seguridad jurídica y el equilibrio adecuado entre el interés público y los derechos de las partes contratantes.

2.- Fundamentos técnicos que soportan la adición contractual:

Atendiendo los antecedentes legales anteriormente referidos, y para efectos de justificar la necesidad y mérito que soportan la prórroga del vínculo contractual objeto del presente acto, es menester indicar que la finalidad del contrato en desarrollo consiste en *apoyar la implementación de las actividades formativas del Proyecto Escuela de Padres en el marco de la Ruta Alianza Familias–Escuela,* conforme a lo establecido en el Decreto 0459 de 2024, contribuyendo al fortalecimiento de la participación de las familias en los procesos educativos, así como a la promoción de entornos protectores para niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Armenia.

En este sentido, el desarrollo contractual se ha orientado al cumplimiento de acciones, pedagógicas y operativas relacionadas con la ejecución y seguimiento de las estrategias definidas para la vigencia 2026, en articulación con los equipos institucionales y actores de las Instituciones Educativas priorizadas.

A la fecha, se han ejecutado las siguientes **acciones planeadas y avances generales**:

- Realización del cronograma del Proyecto Escuela de Padres en la Ruta Alianza Familias–Escuela vigencia 2026, así como en la implementación de las estrategias definidas en las Instituciones Educativas asignadas.
- Desarrollo de acciones de divulgación y posicionamiento de la agenda de Escuela de Padres, promoviendo la participación activa de padres, madres y cuidadores en los espacios formativos.
- Coordinación con docentes orientadores para la gestión con entidades externas, facilitando el abordaje de temáticas específicas derivadas de la caracterización sociofamiliar 2024.
- Apoyo en la implementación y orientación de procesos formativos en educación para la sexualidad, así como en la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el entorno familiar.
- Integración de los lineamientos de las Leyes 2491 de 2025, 2489 de 2025 y 2564 de 2026 en las acciones pedagógicas, promoviendo competencias socioemocionales, la prevención de riesgos en entornos digitales, el consumo de sustancias psicoactivas y la protección integral de los NNA.
- Participación en espacios de Grupos de Estudio y Trabajo (GET), con el fin de fortalecer la planeación de contenidos temáticos y metodologías de formación de manera quincenal con el equipo del proyecto.
- Reporte mensual de información para la construcción de los **informes de gestión** y seguimiento en la matriz del proyecto Escuela de Padres.

Como resultado de lo anterior, se han alcanzado los siguientes **productos**:

- Cronogramas institucionales implementados y en ejecución en las Instituciones Educativas asignadas.
- Registros de participación y evidencias de las jornadas de Escuela de Padres y talleres con estudiantes.
- Articulaciones efectivas con actores externos para el desarrollo de temáticas específicas.
- Avances en la implementación de contenidos pedagógicos alineados con la normatividad vigente y necesidades identificadas.
- Reportes mensuales de gestión y avances consolidados del proyecto.

En cuanto al **estado actual**, el contrato se encuentra en ejecución con avances significativos en la implementación de las actividades programadas; sin embargo, el proceso aún requiere continuidad para consolidar la cobertura total, fortalecer la calidad de las intervenciones pedagógicas y garantizar la entrega de productos finales que evidencien el impacto del proyecto en las comunidades educativas.

En este contexto, se identifican **acciones y productos faltantes** que justifican la necesidad de **adicionar y prorrogar el contrato**, tales como:

- Culminación de la ejecución del cronograma del Proyecto Escuela de Padres en todas las Instituciones Educativas asignadas durante la vigencia 2026.
- Fortalecimiento de la articulación con docentes orientadores y entidades externas para el desarrollo integral de las temáticas priorizadas.
- Consolidación de los procesos formativos en educación para la sexualidad, prevención de violencias y desarrollo de competencias socioemocionales.
- Elaboración y entrega del **documento final** por cada Institución Educativa, **(Informe ejecutivo de gestión),** que dé cuenta de las acciones desarrolladas, herramientas implementadas y avances en la Ruta Alianza Familias–Escuela, conforme al artículo 2.3.4.1.2.3 del Decreto 459 de 2024.
- Presentación de insumos para la consolidación de los informes de gestión y reporte en la matriz de seguimiento y evaluación del proyecto, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027, necesarios para la **planeación estratégica** del Proyecto Escuela de Padres para la vigencia 2026, garantizando coherencia con los lineamientos normativos y necesidades institucionales.

Es así, que se hace necesario extender el objeto y las obligaciones contractuales, de tal manera que con la prórroga y adición requerida se logre:

- Garantizar la **continuidad y culminación efectiva** del Proyecto Escuela de Padres vigencia 2026 en las Instituciones Educativas asignadas.
- Consolidar los productos finales, incluyendo informes institucionales y reportes técnicos de seguimiento.
- Fortalecer la implementación de la Ruta Alianza Familias–Escuela mediante acciones pedagógicas pertinentes y contextualizadas.
- Asegurar la incorporación efectiva de los lineamientos normativos vigentes en las prácticas formativas desarrolladas.
- Contribuir al cumplimiento de las metas del proyecto "Fortalecimiento de la cultura ciudadana y la convivencia escolar en el sector educativo oficial de Armenia 2024–2027".

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato resultan necesarias, pertinentes y proporcionales, en tanto permiten dar continuidad a un proceso en ejecución, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y asegurar la entrega de productos que impactan directamente en la calidad educativa, la convivencia escolar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Teniendo claras dichas reglas, se tiene como antecedente contractual del presente acto, que el MUNICIPIO DE ARMENIA, suscribió contrato de prestación de servicios Profesionales No CO1.PCCNTR.9144404, con la señora **KAREN JULIETH QUINTERO RAMÍREZ** cuyo objeto es *"(...)* "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA DE PADRES, DE ACUERDO AL DECRETO 0459 DE 2024 REFERIDO A ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA"; con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por la entidad - *situación que ocurrió el día* veintiséis (26) de enero de 2026, *teniéndose actualmente como fecha de terminación el día* veinticinco (25) de mayo de 2026 – y con un valor inicial de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.440.000) M/CTE - a cancelarse en cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000).

Así las cosas, se requiere la prórroga del contrato anteriormente referenciado, en un plazo de dos (2) meses, situación que conlleva una adición de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL

PESOS ($6.720.000) MCTE - *esto es el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato* -; circunstancias que de acuerdo a lo argumentado, se soportan y ajustan tanto en la consecución de las formalidades establecidas en los artículos 3, 14, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, como en las necesidades que como consecuencia de la delegación de funciones contenida en Decreto Municipal No. 029 del 2025, se requieren en materia de la gestión contractual a cargo de esta Secretaría de Educación Municipal.

Teniéndose que, para efectos de lo anterior, la forma de pago se aumentará en dos desembolsos más, de la siguiente manera:

PERIODO	VALOR
PRIMER MES ADICIONAL	TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000)
SEGUNDO MES ADICIONAL	TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000)

Los cuales se efectuarán por mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias, soporte del pago al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, estampilla y el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

Finalmente se indica que con la adición que se solicita, no se vulnera principio alguno que ampare el desarrollo de la actividad contractual estatal; y, teniendo en cuenta que el contrato inicial se encuentra actualmente en ejecución, es viable su adición en los términos contenidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se cuenta con la anuencia y manifestación asertiva del contratista.

Atentamente,

MONICA SOTO RIVAS
P.E. – Calidad Educativa – SEM –
Supervisor

Proyectó y elaboró: Mónica Soto Rivas – P.E. – Calidad Educativa- SEM

	SOLICITUD CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL Departamento Administrativo de Planeación Proceso 2. Direccionamiento Estratégico	Código: R-DP-PDE-042 Fecha: 29/12/2025 Versión: 011 Página 1 de 1

SE-PSE-PEP- 137

Armenia, abril 24 de 2026

Doctor
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Director Departamento Administrativo de Planeación
Armenia

24 ABR. 2026
Recibido por: 3461

Cordial saludo.

Solicito expedir certificado de banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) así:

Área Responsable o Ejecutora:	Secretaría de Educación Municipal
Línea Estratégica:	Armenia Territorio Social
Nombre programa Presupuestal:	Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Código BPPIM:	2024630010011
Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027 (contempla EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCULAS DE FAMILIAS).
Objeto Contractual del Gasto:	ADICIÓN Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.9144404, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA DE PADRES, DE ACUERDO AL DECRETO 0459 DE 2024 REFERIDO A ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA."

Código Producto	Nombre Producto	Rubro Presupuestal	Nombre Actividad	Valor Solicitado
2201067	Escuelas de padres apoyadas	10511 - 2.3.2.02.02.009.2201081.011 - 210	1.1.1 Fortalecer las Escuelas de Familias en las instituciones educativas oficiales en el sector educativo de Armenia (Oficial). Informes de seguimiento conforme al calendario escolar.	$ 6.720.000

Nota 1: El objeto y actividades a certificar son coherentes con el proyecto de inversión registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.

Nota 2. Las obligaciones específicas de los contratos derivados de la ejecución del proyecto son de responsabilidad estricta de la dependencia encargada de la ejecución del contrato u ordenación del gasto.

Nota 3. Es responsabilidad de las dependencias ordenadoras del gasto garantizar en todo momento la trazabilidad y coherencia con el catálogo presupuestal CCPET, clasificador programático de inversión y clasificación central de productos para el efectivo seguimiento y ejecución del plan operativo anual de inversiones.

Atentamente,

Antonio José Vélez Melo
Secretario de Educación

Proyectó Mario Alberto Álvarez M., – Profesional Especializado–Líder Área Planeamiento Educativo
Elaboró: Natalia Andrea Serna B - Técnico Operativo, Área Planeamiento Educativo
Revisó: Huberney Jaramillo O. – Profesional Universitaria–Proceso Financiero SEM- Parte presupuestal
Revisó: Mónica Soto Rivas - Profesional Especializado – Líder Área Calidad Educativa

Certificado Generado Exitosamente

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso 2. Direccionamiento Estratégico

Código: R-DP-PDE-043
Fecha: 13/08/2024
Versión: 009

FECHA: 2026-04-28

CERTIFICADO NÚMERO: 2026-4857

OFICINA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

ADICIÓN Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.9144404, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA DE PADRES, DE ACUERDO AL DECRETO 0459 DE 2024 REFERIDO A ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA."

PROYECTO: 2024630010011 - FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027 (CONTEMPLA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCULAS DE FAMILIAS)
RUBRO: 10511 - 2.3.2.02.02.009.2201081.011 - 210 - ESCUELAS DE PADRES APOYADAS
FUENTE: 210 - REC BCE PROPIOS
PRODUCTO: 2201067 - ESCUELAS DE PADRES APOYADAS
ACTIVIDAD: 1.1.1 FORTALECER LAS ESCUELAS DE FAMILIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL SECTOR EDUCATIVO DE ARMENIA (OFICIAL). INFORMES DE SEGUIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR.
VALOR ACTIVIDAD: 130,000,000.00
VALOR SOLICITADO: 6,720,000.00
SALDO POR CERTIFICAR: 82,080,000.00

VALOR TOTAL SOLICITADO: 6,720,000.00

OBSERVACIONES: SE-PSE-PEP- 137

JUAN DAVID SOLER ROA
JEFE DE OFICINA

VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAUJO
PROYECTÓ
ANCIZAR AGUDELO VALENCIA
REVISÓ

LINA MARCELA TABORDA AGUIRRE
REALIZÓ

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Codigo: AC-CGDI-02
		Versión: 2.0
		Pagina: 1 de 1

SOLICITUD No. 04865
DE FECHA 2026-05-06

1. INFORMACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

2. OBJETO CONTRACTUAL

ADICIÓN Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.9144404, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA DE PADRES, DE ACUERDO AL DECRETO 0459 DE 2024 REFERIDO A ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA."

UNIDAD EJECUTORA: 10511 - CALIDAD

Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201081.011	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIU	210 REC BCE PROPIOS	$6,720,000.00
		TOTAL SOLICITUD	**$6,720,000.00**

Antonio José Vélez Melo
Personal de Planta

PROYECTÓ: ANA MILENA GONZALEZ FLORE
CARGO:

REVISÓ: DIANA MARCELA DIAZ RODRIG
CARGO:

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valide Aquí

Número:	**04567**
Fecha:	2026-05-06
Vigencia Fiscal:	2026
Solicitante:	105 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Viabilidad Nro. :	

UNIDAD EJECUTORA: 10511 - CALIDAD

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201081.011	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDA	210 - REC BCE PROPIOS	$6,720,000.00
		TOTAL	**$6,720,000.00**

POR VALOR DE: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

ADICIÓN Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8144404, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA DE PADRES, DE ACUERDO AL DECRETO 0459 DE 2024 REFERIDO A ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA."

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

REVISÓ: JUAN SEBASTIAN VANEGAS LÓPE
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295346105

PIB
14:08:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN JULIETH QUINTERO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadania número 1094924620:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 11:40:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094924620
Código de Verificación	1094924620260505114055

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:56:35 AM horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1094924620**

Apellidos y Nombres: **QUINTERO RAMIREZ KAREN JULIETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/05/2026 11:54:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094924620** y Nombre: **KAREN JULIETH QUINTERO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139529360** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:47:00 horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094924620,**
Apellidos y Nombres **QUINTERO RAMIREZ KAREN JULIETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE ARMENIA**, con NIT **890000464-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094924620 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2026 02:02 PM

Código Verificación: **1T5LBN2MRA**

Válida hasta: **03/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **KAREN JULIETH QUINTERO RAMIREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1094924620** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1094924620
NOMBRES Y APELLIDOS	KAREN JULIETH QUINTERO RAMIREZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **05/05/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUINTERO RAMIREZ KAREN JULIETH** identificado(a) con **CC** número **1.094.924.620** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 15 de diciembre de 2010 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 05 de mayo de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuniquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **KAREN JULIETH QUINTERO RAMIREZ**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **1094924620** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 149678 expedida el 24/03/15, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 5 de mayo de 2026.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Q4WeGa2BcDk9dGGbJpw7
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

TRIBUNALES
DEONTOLOGICOS
Y BIOÉTICOS DE
PSICOLOGÍA

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **KAREN JULIETH QUINTERO RAMIREZ**, con documento de identificación N° **1094924620**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 5 de mayo de 2026.

DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO
Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontólogicos y Bioéticos de Psicología

0dX/bU6w0AJVbIt1rPHA
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

Carrera 19 # 84 -49 Antiguo Country
Bogotá D.C., Colombia
317 685 22 20
auxiliar.tribunales@colpsic.org.co

ADICIÓN Y PRÓRROGA Nº 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CO1.PCCNTR.9144404.

OBJETO:	"ADICIÓN Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO Nº CO1.PCCNTR.9144404, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA DE PADRES, DE ACUERDO AL DECRETO 0459 DE 2024 REFERIDO A ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA."
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO**
CARGO:	**Secretario de Educación Municipal**
C.C.	Nº 9.733.006 de Armenia Q.
CONTRATISTA:	**KAREN JULIETH QUINTERO RAMÍREZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No **1.094.924.620** de Armenia, Quindío
VALOR TOTAL INICIAL:	Trece millones cuatrocientos cuarenta mil pesos M/Cte ($13.440.000).
VALOR A ADICIONAR:	Seis millones setecientos veinte mil pesos M/Cte. ($6.720.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Cuatro (04) meses.
FECHA DE INICIO:	Veintiséis (26) de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Veinticinco (25) de mayo de 2026
PRÓRROGA:	Dos (2) meses
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:	Veinticinco (25) de Julio de 2026

Entre los suscritos a saber: **ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO,** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.733.006 de Armenia Q, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Educación Municipal, según Decreto de Nombramiento No 310 del 2025 y Acta de Posesión No 74 con fecha del 02 de julio del 2025, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículos 315 - numeral 3 – de la Constitución Política y 91 – Literal D Numeral 1 – de la Ley 136 de 1994 – modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 –; y al tenor de lo dispuesto, por los artículos 211 de la Constitución Política, 11 – numerales 1 y 3 (literal b) – y 12 de la Ley 80 de 1993 y 92 de la Ley 136 de 1994, Decreto Municipal No. 029 del 2025, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la administración municipal de Armenia", quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, **KAREN JULIETH QUINTERO RAMÍREZ,** con domicilio en Armenia (Q), identificado (a) con el C.C. No **1.094.924.620** de Armenia, Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual de Modificación y Prórroga se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado Adicionar y Prorrogar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el **Municipio de Armenia** y **KAREN JULIETH QUINTERO RAMÍREZ** se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesiones **CO1.PCCNTR.9144404** consistente en: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA DE PADRES, DE ACUERDO AL DECRETO 0459 DE 2024 REFERIDO A ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA". b)** Que el valor del contrato inicial fue por la suma de Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($13.440.000.oo) respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 02468 del 24 de enero de 2026**; **c)** Que se fijó o se estableció un plazo de ejecución inicial a partir de la suscripción del acta de inicio de **Cuatro (04) MESES**; **d.** Que el día 20 de abril del 2026 se suscribió Justificación de Adición y Prórroga para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9144404**, por parte de la supervisora del contrato, con fundamento en: **1.** Que la vigencia del

negocio jurídico en mención expira el día de **veinticinco (25) de mayo del 2026** y en ese momento al fenecer el plazo de ejecución del acto contractual se generaría la interrupción de los procesos adelantados por el contratista. **2**. Que la necesidad se soporta a efectos de garantizar continuidad en el proceso surtido hasta la fecha para consolidar la cobertura total, fortalecer la calidad de las intervenciones pedagógicas y garantizar la entrega de productos finales que evidencien el impacto del proyecto en las comunidades educativas; En este contexto, se identifican **acciones y productos faltantes** que justifican la necesidad de **adicionar y prorrogar el contrato**, tales como: (i) Culminación de la ejecución del cronograma del Proyecto Escuela de Padres en todas las Instituciones Educativas asignadas durante la vigencia 2026. (ii) Fortalecimiento de la articulación con docentes orientadores y entidades externas para el desarrollo integral de las temáticas priorizadas. (iii) Consolidación de los procesos formativos en educación para la sexualidad, prevención de violencias y desarrollo de competencias socioemocionales. (iv) Elaboración y entrega del **documento final** por cada Institución Educativa, **(Informe ejecutivo de gestión),** que dé cuenta de las acciones desarrolladas, herramientas implementadas y avances en la Ruta Alianza Familias–Escuela, conforme al artículo 2.3.4.1.2.3 del Decreto 459 de 2024. (v) Presentación de insumos para la consolidación de los informes de gestión y reporte en la matriz de seguimiento y evaluación del proyecto, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027, necesarios para la **planeación estratégica** del Proyecto Escuela de Padres para la vigencia 2026, garantizando coherencia con los lineamientos normativos y necesidades institucionales. Siendo necesario así extender el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, de tal manera que con la prórroga y adición requerida se logre: (i) Garantizar la **continuidad y culminación efectiva** del Proyecto Escuela de Padres vigencia 2026 en las Instituciones Educativas asignadas. (ii) Consolidar los productos finales, incluyendo informes institucionales y reportes técnicos de seguimiento. (iii) Fortalecer la implementación de la Ruta Alianza Familias–Escuela mediante acciones pedagógicas pertinentes y contextualizadas. (iv) Asegurar la incorporación efectiva de los lineamientos normativos vigentes en las prácticas formativas desarrolladas. (v) Contribuir al cumplimiento de las metas del proyecto "Fortalecimiento de la cultura ciudadana y la convivencia escolar en el sector educativo oficial de Armenia 2024–2027". En consecuencia, la adición y prórroga del contrato resultan necesarias, pertinentes y proporcionales, en tanto permiten dar continuidad a un proceso en ejecución, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y asegurar la entrega de productos que impactan directamente en la calidad educativa, la convivencia escolar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio. **3.** Que, por consiguiente, el Municipio de Armenia Quindío, pretende celebrar Adición y Prórroga del contrato de prestación de Servicios con la persona natural que viene ejecutando el Contratista, para la satisfacción de la necesidad descrita y fundamentado en lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 y artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del 1993 y desarrollando el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. **4.** Que se requiere **PRÓRROGAR,** por un término de **DOS (2) MESES,** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9144404** del mes de enero del 2026, **5.** Que se requiere **ADICIONAR** el valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($6.720.000.oo),** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.9144404** del mes de enero del 2026. **6.**Que a la fecha se ha venido ejecutando el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo, cumplidamente y a cabalidad, **7.** Que la Secretaría de Educación Municipal requiere el cumplimiento del Objeto Contractual. **8.** Que a la fecha de Suscripción de este documento el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se encuentra **VIGENTE**. **9**. Que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto a lo largo de esta Adición y Prórroga con el fin de Garantizar el cumplimiento del Objeto Contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9144404** del mes de enero de 2026, el mismo se requiere Adicionar y Prorrogar, en los siguientes términos y de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la **Cláusula Cuarta VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CO1.PCCNTR.9144404** la cual quedará así: **El valor** del presente contrato será por la suma **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($20.160.000.oo); FORMA DE PAGO: SEIS (06) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.360.000.oo) C/U,** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, soporte del pago al sistema general de segundad social en Salud, Pensión y ARL, Estampillas, evidencias y el respectivo visto bueno por parte de la funcionaria encargada de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO:** La Adición por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($6.720.000.oo),** corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 04567 del 06 de mayo de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE** la **Cláusula Quinta** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **CO1.PCCNTR.9144404** del mes de enero del 2026 la cual quedará así: **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato para solucionar la necesidad es de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte de la supervisora designada por el Municipio de Armenia, el cual se ejecutará en el Municipio de Armenia Quindío, o donde por la necesidad del servicio se requiera. **CLÁUSULA TERCERA: EQUILIBRIO CONTRACTUAL**. La Adición y Prórroga no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial que no fueron modificadas en la presente Adición y Prórroga, seguirán igual a las inicialmente pactadas en el contrato y permanecen

vigentes al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes.

En constancia se firma en Armenia Quindío, en el mes de mayo del 2026.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Juan Carlos Arcila Galeano –Abogado Contratista – Oficina de Asuntos Legales y Públicos.
Revisó: José Javier Acero Osorio- Profesional Universitario- Líder del Área Asuntos legales y Públicos.
Aprobó: Antonio José Vélez Melo – Secretario de Educación Municipal.